



DECRETO N° 1407/25  
San Martín de los Andes, 12 MAY 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo N°: EX-2024-00011657- -MUNIANDES-AMES#SG, iniciado a raíz del reclamo presentado por Federico Pérez da Rosa en el que solicita se le indemnizen los daños ocasionados en fecha 6 de junio de 2024, en un neumático perteneciente a un rodado que denuncia como de su propiedad, daños que el reclamante dice haber padecido a causa del mal estado de mantenimiento del Callejón de Bello;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Federico Pérez Da Rosa reclama que la Municipalidad se haga cargo del daño que dice haber sufrido por la rotura de un neumático delantero de su automóvil a raíz del mal estado del Callejón de Bello, el día 6 de junio de 2024.

Que el peticionante no ha acompañado la documental que acredite la titularidad del rodado al que pertenece la cubierta siniestrada, limitándose a adjuntar fotografías de un neumático y del bache, contra el cual, según lo expone, habría impactado la cubierta y una factura de compra.

Que el reclamante tampoco ha ofrecido prueba alguna -más allá de sus propios dichos- acerca del acaecimiento de los hechos denunciados; no se ha adjuntado acta de exposición policial que rinda cuenta del lugar exacto y de la hora en la que habría ocurrido el siniestro, de la mecánica del accidente, ni del nexo causal entre la actividad de mantenimiento que habría sido omitida y los supuestos daños imputados a la administración municipal.

Que para establecer la verdad del hecho denunciado que genera la responsabilidad civil, la prueba resulta inseparable del hecho mismo pues resulta intrascendente que éste tenga existencia real si el pretensor no lo acredita.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el rechazo del reclamo de daños efectuado por el Sr. Pérez Da Rosa toda vez en el trámite no ha sido acreditado la titularidad del rodado siniestrado ni menos aún el acaecimiento de los hechos denunciados por el peticionante.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del artículo 50 inciso a) de la Ley 1284 (Ordenanza N° 6320/05).

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

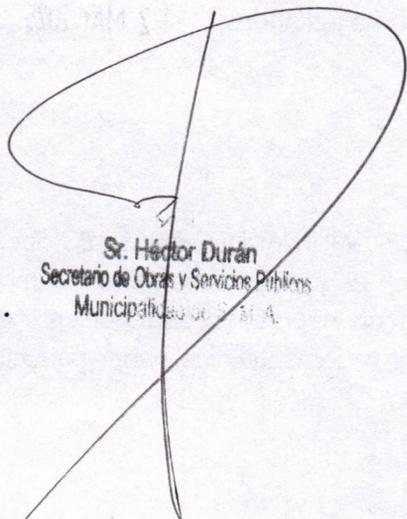
**ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE** el reclamo administrativo presentado por el señor FEDERICO PÉREZ DE ROSA, DNI NRO. 28.485.172, el cual obra al orden N° 2 del expediente administrativo digital Nro. EX-2024-00011657- -MUNIANDES-AMES#SG.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

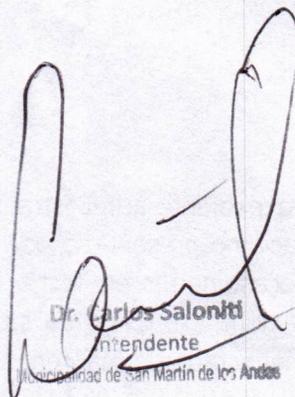


**ARTÍCULO 2º:** Con el refrendo del Secretario de Obras y Servicios Públicos, notifíquese al reclamante al domicilio denunciado en su presentación inicial mediante cédula con copia íntegra del presente. Regístrese, publíquese, y cumplido, archívese.

N.M/



Sr. Héctor Durán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes